



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N.º 370 SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 OCT. 2024

Cde. Expte. N° 0630-556/2023.-

VISTO:

Expediente de referencia caratulado: "ATENCION USUARIOS: ANDREA CAROLINA ANTELO Y CON PARTICIPACION DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO RECLAMA CONTRA EJE S.A POR FACTURACION- PDOS. 03 y 04/2023", y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01, obra formulario de reclamo N.º 614-2023 y a fs. 02/03 el Defensor del Pueblo de la Provincia de Jujuy, mediante Nota N.º 855-DPJUUJ-2023, presenta reclamo de la Sra. Antelo Andrea Carolina, por exceso de consumo en los periodos 03 y 04/2023 del Servicio N.º 281367. Adjunta documentación.

Que, a fs. 08 se corre traslado de Ley a efectos de que la Empresa efectué descargo;

Que, a fs. 20/24, obra informe de la Empresa del cual surge que se realizaron las siguientes acciones:

- Control de Lectura y de los conceptos facturados, se realizó la verificación del registro visual de la toma de lectura. Se corrobora que los periodos 03 y 04/2023, corresponden al consumo realizado desde el 10/01/2023 hasta el 14/03/2023, fecha en la cual procedemos a verificar el registro de lectura activa de 9.283 kWh, conforme al registro visual al momento de la toma de lectura del medidor N.º 3174294. Adjunta imagen de lectura.
- Análisis del Comportamiento de Consumo: del análisis del historial de consumo del servicio se identificó que para el año 2021 presento un consumo promedio mensual de 210 kWh/mes, mientras que, para el presente año 2023, hasta los periodos 05 y 06/2023 presento un consumo promedio mensual de 219 kWh/mes, es decir un aumento del 16% en el consumo interanual, con marcados periodos de consumo estacionales para diversas épocas del año. Para los periodos reclamados 03-04/2023 presento un incremento del 11% con respecto al bimestre anterior. Adjunta cuadro.



16 OCT. 2024
Firma manuscrita



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) - 4314883
0800-777-0237

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 370-SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 OCT. 2024

- Verificación del funcionamiento del medidor: en fecha 19/07/2023, con la supervisión del Ente Regulador SUSEPU, se realizó el control del Funcionamiento del medidor N.º 3174294, instalado en el domicilio del suministro, efectuando su contraste con un medidor patrón. Los resultados obtenidos del peritaje, indicaron que el medidor funciona correctamente y que se encuentra dentro del rango de valores permitidos en la normativa vigente y bajo las normas IRAM ISO 2422. Adjunta imagen.
- Verificación del cuadro Tarifario aplicado: de acuerdo a la actividad del servicio y los datos de consumo corroborados y detallados, el servicio se encuentra contenido en la Tarifa Residencial, es decir de uso familiar.

Concluye que, una vez cumplimentado con todas las verificaciones y acciones establecidas en la normativa vigente, se determinó el correcto funcionamiento del medidor, verificación de la toma de lectura sin inconvenientes, como así también un óptimo proceso de facturación del servicio N.º 281367.

Que, a fs. 25/26, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, informan que no se encuentran irregularidades en el proceso de registro y posterior facturación de la energía suministrada al servicio en los periodos reclamados.

Que, a fs. 27, , la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, expresa que, una vez analizada la documentación, producida la respuesta por parte de la Empresa y los informes técnicos los cuales comparte, solicita se concluya con el trámite administrativo, informando a la usuaria que en virtud de lo analizado por personal técnico de esta Superintendencia en cuanto al funcionamiento del medidor, las facturaciones reclamadas, las lecturas registradas en los instrumentos de medición correspondientes y los cuadros tarifarios aplicados, no surgen irregularidades. se constató que no se detectaron irregularidades por parte de la Empresa Distribuidora en referencia a su facturación, ni en la aplicación de los cuadros tarifarios vigentes, ni en el funcionamiento del medidor del servicio, ni en las lecturas registradas por el mismo. Debiendo requerir a la Prestataria que otorgue planes de financiación para el supuesto de facturaciones impagas.

Por ello, y en ejercicio de sus funciones;



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) - 4314883
0800-777-0237

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 370 -SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 OCT. 2024

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Hacer saber a la Sra. **Andrea Carolina Antelo**, con domicilio en mza. 7 lote 38, Bº Presidente Perón, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, servicio N.º 281367, que su presentación dio inicio al Expediente N.º 0630-556/2023, y en virtud de los controles realizados por personal técnico de esta Superintendencia, en cuanto al funcionamiento del medidor, las facturaciones reclamadas, las lecturas registradas en los instrumentos de medición correspondientes y los cuadros tarifarios aplicados, no surgen irregularidades. se constató que no se detectaron irregularidades por parte de la Empresa Distribuidora en referencia a su facturación, ni en la aplicación de los cuadros tarifarios vigentes, ni en el funcionamiento del medidor del servicio, ni en las lecturas registradas por el mismo. Por lo tanto, se considera correcto lo actuado por la Prestataria, procediéndose al cierre de las presentes actuaciones, solicitando a EJE S.A otorgue a la Usuaría plan de financiación para el supuesto de facturaciones impagas.

ARTICULO 2º: Notificar a EJE S.A, al Defensor del Pueblo de la Provincia de Jujuy y a la usuaria. Dar conocimiento a las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -

Dr. Fabundo Daniel López
Vocal 2º - SU.SE.PU.

Ing. Leopoldo Hugo Montaña
Vocal 1º - SU.SE.PU

Ing. Carlos Alberto Oehler
PRESIDENTE - SU.SE.PU